



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 6 No 8-31, piso 1  
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

**Febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2.024)**

PROCESO	Radicado:	91-001-31-03001-2015-00145-00
	Clase:	CIVIL – EJECUTIVO
DEMANDANTE:		BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:		GOLBERT GUTIERREZ GARCÍA
DECISIÓN:		RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 0035**

Entra el expediente al Despacho, en atención al escrito arrimado<sup>1</sup>, por parte de la abogada Gloria del Carmen Ibarra Correa, indicando que, en atención del requerimiento realizado por este Juzgado, mediante el auto interlocutorio 0324, del pasado 03 de noviembre, solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro de esta causa, conforme con los documentos allegados y dentro de los que se destaca el poder especial conferido por Reintegra S.A.S. a la sociedad Covenant BPO S.A.S., los certificados de existencia y representación de cada una de las nombradas, entre otros, demostrativos de tal otorgamiento.

Ante tal situación, y al este Juzgador verificar y constatar que dicho mandato se encuentra ajustado a Derecho<sup>2</sup>, de acuerdo con los soportes aportados, habrá de accederse a la aceptación y reconocimiento de la personería jurídica a la nombrada sociedad, para que actúe en nombre y representación de los intereses de la parte activa dentro de este litigio,

<sup>1</sup> Por medio de correo electrónico, recepcionado por el Despacho el día 04/12/2.023.

<sup>2</sup> Artículos 74 y ss. del Código General del Proceso.

ahora en cabeza de Reintegra S.A.S., como cesionaria parcial de la entidad financiera Bancolombia S.A.<sup>3</sup>

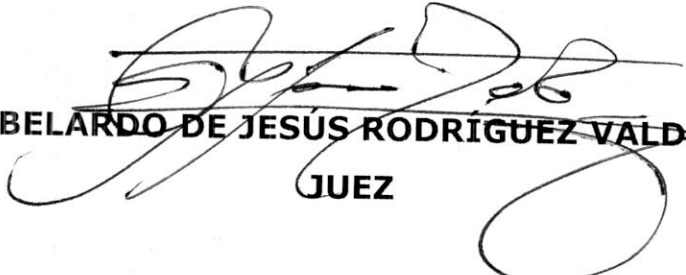
Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

**RESUELVE:**

1º) En los términos del poder conferido, RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro de esta causa, a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., identificada con el Nit. 901.342.214-5, en representación de la parte ejecutante en cabeza de la cesionaria, Reintegra S.A.S.

2º) En consecuencia, por Secretaría, envíese el expediente a la sociedad COVENANT BPO S.A.S., de manera digital, por medio del canal electrónico suministrado para tal fin.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS**  
**JUEZ**

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>02</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, Amazonas; <u>13</u> de febrero de 2024
 SECRETARÍA

<sup>3</sup> Providencia interlocutoria 0324 del 03 de noviembre de 2.023, notificado mediante el estado 030 de 2.023